

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 196

Miércoles, 10 de Octubre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edicto de notificación de propuesta de suspensión de prestaciones a Pablo González Maroto 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- ORDEN AYG/827/2012, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la suscripción de pólizas de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de los animales muertos en las explotaciones ganaderas de Castilla y León. 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua y alcantarillado, tercer trimestre de 2012 14

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Notificación de emplazamiento a don Guillermo Suárez Blázquez 15

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Resolución de la Alcaldía nombrando sustituto del alcalde por ausencia 16

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

- Pliego de condiciones arrendamiento pastos mediante subasta, temporada 2013-2014 17

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2012 ... 20

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

- Exposición pública del expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de la tasa reguladora del suministro de agua potable 21



AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

- Presentación de solicitudes para ocupar el cargo de juez de paz sustituto 22

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Información pública del expediente de declaración de sobrante de parcela sita en C/ La Nava nº 44 23

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

- Exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza municipal reguladora de distribución de aguas y ordenanza municipal de caminos rurales 24

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

- Exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado, distribución de aguas y caminos rurales 25

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

- Licitación contrato de gestión de servicios públicos de piscina municipal y bar 26

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

- Exposición al público del expediente de aprobación provisional de la ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición 28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

- Declaración concurso 477/2012, deudor Loregoncos, S.L. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

- Expediente de dominio. Inmatriculación nº 38/2012 a instancia de Cesar Arturo Martín Gómez de la Peña 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 131/2011 a instancia de D. Pedro Pablo Gómez Albarrán contra Raquel Sonia Porrás Pindado 35



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.160/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. PABLO GONZÁLEZ MAROTO, con domicilio en C/ Dean Castro Robledo, 12 - 6º D, (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de infracciones y Sanciones en el Orden Social se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 19/06/2012 en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-



tivo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 5 de julio de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 19 de septiembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.259/12

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 194 de 8 de octubre de 2012.

ORDEN AYG/827/2012, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la suscripción de pólizas de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de los animales muertos en las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

El artículo 40 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, establece que la Administración de la Comunidad concederá subvenciones dirigidas a incentivar la suscripción de las líneas de seguros agrarios incluidas en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios, minorando el coste de las pólizas de los seguros agrarios suscritos por el tomador, incentivándose la suscripción, cubriéndose el riesgo de pérdida de renta en el sector agrario por adversidades inherentes al proceso productivo.

Dentro de los citados Planes se contemplan diversas líneas de seguro que tienen como finalidad la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de los animales muertos en las explotaciones ganaderas.

Conforme a las exigencias establecidas en la legislación de la Unión Europea, corresponde al ganadero la obligación de retirar y destruir los animales de las especies bovina, ovina, caprina, porcina, equina, aviar y cunícola que mueren en la explotación. Esta contingencia, que podría llegar a tener unos costes importantes debido a la necesidad de una recogida controlada de los restos de estos animales, por lo que dichas líneas de seguro, dirigidas a los ganaderos, tienen como finalidad cubrir los gastos de retirada de ganado bovino, ovino, caprino, y de otras especies, muerto en sus explotaciones ganaderas, compensando los gastos generados por el cumplimiento de la obligación de retirar los animales muertos en la explotación.

El presente régimen de ayudas se encuentra integrado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2009-2011 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobado por Orden de esta Consejería de 21 de enero de 2009.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a la suscripción de pólizas de seguro para la cobertura de los



gastos derivados de la retirada y destrucción de los animales muertos en las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

2. Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidad lograr mitigar el gasto ocasionado en la suscripción de un seguro de retirada y destrucción de cadáveres, posibilitando que los productores se encuentren en una mejor situación para gestionar las consecuencias que se deriven sobre su explotación tras el acaecimiento de riesgos de la naturaleza y de carácter epizootico, no controlables.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en esta orden, las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que siendo titulares de una explotación ganadera ubicada en territorio de la Comunidad de Castilla y León, cumplan los siguientes requisitos:

a) * En el caso de personas físicas:

– Que tengan la condición de Agricultores a Título Principal (ATP) y/o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria.

* En el caso de personas jurídicas:

– Que su actividad principal sea la agraria.

* En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles:

– Que su actividad principal sea la agraria.

– Que al menos el 50% de sus integrantes sean ATP.

b) Que hayan suscrito una póliza de seguro de retirada y destrucción de cadáveres al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012 en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2012.

c) Que el importe del coste neto de la póliza del seguro de retirada y destrucción de cadáveres suscrita sea igual o superior a 100 euros.

d) Que hayan presentado la comunicación de actualización censal entre el 1 de enero y el 28 de febrero del año de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden AYG/1027/2004, de 18 de junio, por la que se crea la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León y se regula su mantenimiento.

e) Que los animales que integran la explotación ganadera cumplan los requisitos en materia de identificación, sanidad y bienestar animal establecidos en la legislación vigente.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

4. Cuando la ayuda se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

5. Si el solicitante es una persona, física o jurídica, o una comunidad de bienes que tenga la consideración de empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios



de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para poder ser beneficiario de la ayuda deberá acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

La acreditación y justificación de lo establecido en este apartado, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 75/2008, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención.

6. Serán obligaciones del beneficiario, además de las previstas en la presente orden y la correspondiente convocatoria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Entidades colaboradoras.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, podrán designarse entidades colaboradoras, para que actúen en nombre y por cuenta de la Consejería de la Agricultura y Ganadería a todos los efectos relacionados con estas subvenciones.

2. En estos supuestos, se formalizará un convenio de colaboración entre la Consejería de la Agricultura y Ganadería y la entidad colaboradora, en el que se determinarán las condiciones y se regularán las obligaciones a asumir por ésta. El convenio de colaboración ajustará su contenido y plazo de vigencia a lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (en adelante Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León).

Artículo 4. Actividades subvencionables.

1. Tendrá la consideración de actividad subvencionable la formalización de una póliza de seguro de alguna de las líneas para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de los animales muertos en las explotaciones ganaderas ubicadas en la Comunidad de Castilla y León incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios del año 2012, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la presente orden.

a) Seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

b) Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

c) Seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales ovinos y caprinos muertos en la explotación.

d) Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales ovinos y caprinos muertos en la explotación.

e) Seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

f) Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

2. No tendrá la consideración de actividad subvencionable la suscripción de seguros para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de cérvidos (ciervos, corzos, ...), así como los suscritos para la cobertura de dichas contingencias en piscifactorías.



Artículo 5. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable los originados como consecuencia de la realización de las actividades subvencionables contempladas en el artículo 4 de la presente orden.

Artículo 6. Cuantía máxima de las subvenciones.

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, la cuantía adicional máxima en la que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, en los términos previstos en el artículo 16.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 7. Cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe de la ayuda concedida por la Consejería de Agricultura y Ganadería consistirá en un porcentaje sobre el coste neto de la póliza del seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de los animales muertos en las explotaciones ganaderas ubicadas en la Comunidad de Castilla y León, según las cuantías, por especie, que se indican a continuación:

a) Seguros para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos en la explotación: Hasta el 14%.

b) Seguros para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales ovinos y caprinos muertos en la explotación: Hasta el 14%.

c) Seguros para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

– Porcino: Hasta el 36%.

– Especie aviar: Hasta el 12%.

– Especie cunícola: Hasta el 8%.

– Equino: Hasta el 24%.

2. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En ningún caso la intensidad bruta de la ayuda podrá superar los porcentajes establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará, en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de prorrateo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. La justificación para la utilización de dicho procedimiento excepcional radica en razones de interés público, pues esta Consejería considera necesario apoyar, mediante la concesión de una subvención, a todos los solicitantes que cumplan los requisitos de esta línea de ayudas.



Artículo 9. Iniciación del procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en la presente orden se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Artículo 10. Solicitudes de ayuda.

1. Quienes pretendan acceder al régimen de ayudas regulado en esta orden deberán presentar una solicitud según el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, acompañando a la misma la documentación que en su caso se exija.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente (C/ Rigoberto Cortejoso n.º 14 – C.P. 47014 – Valladolid), o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes también podrán ser objeto de presentación telemática a través de la aplicación electrónica «programa informático para la gestión de solicitudes de ayudas y otros procedimientos no específicos (SCAG)», aprobada mediante la Orden AYG/837/2009, de 2 de abril.

Para acceder a esta aplicación los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo establecido en la correspondiente orden de convocatoria.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones), y en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos. A tal efecto, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá presentar las correspondientes certificaciones.



No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente al Servicio de Medios y Producción Ganadera de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural.

Artículo 11. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El Servicio de Medios y Producción Ganadera de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Medios y Producción Ganadera examinará las solicitudes y documentación recibidas, y determinará la concurrencia o no de los requisitos y circunstancias previstas en la presente orden. La documentación expresada se remitirá al órgano instructor, el cual emitirá informe relativo al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

3. La evaluación de las solicitudes será efectuada por una comisión de valoración que tendrá carácter colegiado, integrada por los miembros que determine la correspondiente convocatoria, con un mínimo de tres y cuyo funcionamiento, en lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria se regirá por lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

4. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y terminada necesariamente la instrucción, el órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración o entidad que tramita las solicitudes de subvención.

Artículo 12. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas.

2. Mediante la presente orden se delega en el Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural la competencia para la resolución de las solicitudes de las ayudas reguladas en la misma.

3. El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa será el que se indique en la correspondiente convocatoria, sin que pueda exceder de seis meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que una ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

4. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se podrá llevar a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para



ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a través de la ventanilla del ciudadano. Si optan por esta notificación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Artículo 13. Modificación.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Sin perjuicio de que se notifique a los interesados la resolución, con indicación, en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable.

2. Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. Cuando la publicación de datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, no será necesaria la publicidad en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Artículo 15. Justificación.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden, en la medida en que se conceden por la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación, con carácter previo a la concesión, a través de los controles y verificaciones de datos que realice la Consejería de Agricultura y Ganadería y, en su caso, de los documentos que sean requeridos a los solicitantes de estas ayudas.

Artículo 16. Pago.

1. La presentación de la solicitud de ayuda, en la forma y con los requisitos establecidos en la presente orden, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

2. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización del proyecto o de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor de reintegro y si en el correspondiente expediente no consta el cumplimiento de la obligación del beneficiario de comunicar las sub-



venciones solicitadas y las obtenidas para el proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento.

4. Al expediente que se tramite para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación expedida por el Jefe del Servicio de Medios y Producción Ganadera en la que quede de manifiesto:

a) La conformidad con la justificación presentada.

b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

5. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda.

6. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la normativa estatal básica, y demás normativa aplicable.

Artículo 17. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente orden serán compatibles con las que conceda la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y otras Administraciones Públicas.

Artículo 18. Incumplimiento y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de falta de justificación, justificación fuera del plazo o concurrencia de cualesquiera otras causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en otras normas básicas, en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León o en las presentes bases reguladoras.

2. Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso, reintegro, el órgano competente para resolver sobre las solicitudes de ayuda.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

Artículo 19. Controles.

La Consejería de Agricultura y Ganadería podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.

Artículo 20. Fin a la vía administrativa.

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el in-



cumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos recogidos en el apartado anterior, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 21. Régimen sancionador.

1. En relación con las ayudas reguladas en la presente orden, el régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la legislación estatal en esta misma materia.

2. Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador el Jefe de Servicio de Medios y Producción Ganadera.

3. Será órgano competente para la imposición de las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

No obstante, cuando la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Comunidad, en la prohibición para celebrar contratos con la Comunidad u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la competencia corresponderá al titular de la consejería competente en materia de hacienda.

4. La designación del instructor del procedimiento sancionador será efectuada por el Jefe del Servicio de Medios y Producción Ganadera.

Disposición Adicional. Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en las bases reguladoras, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 2/2006 de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado. Igualmente, resultará de aplicación el Decreto 27/2008 de 3 de abril, que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de septiembre de 2012.

La Consejera de Agricultura y Ganadería, *Silvia Clemente Municio*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.156/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Con fecha 1 de Octubre de 2012, ha sido aprobado, por resolución de la Alcaldía, la facturación de las tasas por suministro de agua y de alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2012.

Se comunica que dicho padrón se encuentra expuesto al público, en los Servicios Económicos Municipales, por un período de quince días hábiles a contar desde el inicio del período de cobro voluntario, a efectos de que los interesados puedan examinarlo, y en su caso, efectuar las reclamaciones que consideren oportunas, iniciándose el plazo de cobro en período voluntario a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía -Presidencia, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

En Arévalo, a 1 de Octubre de 2012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.273/12

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO

Don Ángel María Jiménez Tiemblo, como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, Ávila, ante la imposibilidad de realizar notificación a Don Guillermo Suárez Blázquez en su domicilio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HACE SABER QUE

Don Guillermo Suárez Blázquez podrá comparecer y conocer el contenido íntegro de la Resolución de 10/09/2012 sobre emplazamiento como demandado en Procedimiento sobre reclamación de deuda contra este Ayuntamiento realizada por Vías y Áridos, S.A., a los efectos oportunos.

En Poyales del Hoyo, a 02 de octubre de 2.012.

El Primer Teniente de Alcalde. Por delegación, *Ángel María Jiménez Tiemblo*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.274/12

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

En la Villa de Candeleda a cinco de octubre de 2012, Don José María Monforte Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda, mediante la presente vengo a dictar la siguiente resolución, y a la que sirven de base los hechos y fundamentos que siguen:

HECHOS:

ÚNICO: Esta Alcaldía se va a ausentar de la Villa de Candeleda por motivos personales los días 8, 9 y del 11 al 16 de octubre ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Según el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, la sustitución del Alcalde en los supuestos de ausencia corresponde al Primer Teniente de Alcalde.

Segundo: Con fecha de hoy nombro sustituto del Alcalde a la concejala D^a. Beatriz Suárez González durante los días antes mencionados.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del ROF, RD. 2568/86, surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.275/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2012, el Pliego de Condiciones que servirá de base para la subasta del arrendamiento de pastos de propiedad municipal, se hace público que el referido pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de OCHO DÍAS hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D. 781/1989, se anuncia simultáneamente licitación pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra dicho pliego, esta licitación quedaría aplazada.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LOS PRADOS MUNICIPALES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA TEMPORADA DE 2013-2014

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El aprovechamiento de los pastos de los prados municipales de propios de este Ayuntamiento por el sistema de pujas a la llana conforme a los usos, costumbres y tradiciones, en cuatro (4) lotes.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el día 1 de enero del 2013 hasta el día 31 de diciembre del 2014.

TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN: Los precios mínimos de licitación se relacionan a continuación:

LOTE N° 1.- Dehesa de Abajo: 12.000,00 euros

LOTE N° 2.- Dehesa de Arriba

Lote n° 2-a: 12.000,00 euros

Lote n° 2-b: 7.200,00 euros

LOTE N° 3.- Las Eras: 6.000,00 euros

LOTE N° 4.- El Castrejón: 12.000,00 euros

CUARTA.- SISTEMA DE SUBASTA: Se realizara por el sistema de pujas a la llana, siendo la puja mínima el precio señalado en la anterior para cada uno de los lotes, aumentándose cada puja en la cantidad de 50,00 euros sobre la anterior.



QUINTA.- FORMA DE PAGO: El precio de adjudicación deberá ser abonado en dos plazos, por partes iguales, mediante transferencia bancaria a la c/c del Ayuntamiento de Muñotello, abierta en BANKIA, oficina de Muñana, nº: 2038-7741-92-6400001311. EL primer plazo se abonará durante la primera quincena del mes de enero de 2013 y el segundo, el día 1 de enero de 2014.

SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige.

SÉPTIMA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevará a cabo mediante subasta, a la que podrá concurrir cualquier ganadero residente de la localidad; la Mesa de contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor.

La adjudicación definitiva se realizará por el Pleno de la Corporación, que podrá delegar esta competencia en el Sr. Presidente de la misma, que dará cuenta posteriormente al Pleno.

OCTAVA.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA: A las 13,00 horas del día 22 de octubre de 2012 en el salón de actos del Ayuntamiento. La primera tendrá carácter vecinal y únicamente podrán concurrir a la misma los ganaderos residentes en este municipio. En el supuesto de quedar desierto algún lote en la primera subasta, se celebrará una segunda subasta, con fecha 31 de octubre de 2012 a las 13,00 horas en las mismas condiciones.

NOVENA.- MESA DE LICITACIÓN: Estará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, los Concejales que lo deseen y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

DÉCIMA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

1ª.- El contrato de aprovechamiento será a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo invocarse causa de ninguna clase ni menoscabo alguno de los prados objeto de aprovechamiento o de sus instalaciones, para reducir o aplazar el importe de la renta pactada, que vendrá constituida por el precio de remate de la adjudicación.

2ª.- El Ayuntamiento de Muñotello se reserva el derecho para llevar a cabo, por si o por terceros debidamente autorizados, en los prados objeto de aprovechamiento las obras, ocupaciones o ejecución de instalaciones que resulten necesarias y oportunas sobre la base de motivos de interés público o utilidad social. Únicamente en este supuesto podrá reducirse de la renta fijada la parte proporcional en razón de la superficie afectada por las obras, ocupaciones o instalaciones.

UNDÉCIMA- El aprovechamiento se efectuará de la forma que mejor convenga al adjudicatario aprovechando los pastos con ganado vacuno y ovino.

DUODÉCIMA- Queda totalmente prohibido el subarriendo de los pastos a terceras personas, si este se produjera el arrendatario firmante del contrato responderá de la denuncia correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Se establecen las siguientes cargas: serán de cuenta del adjudicatario los trabajos obligatorios que conllevan el mantenimiento en buen estado de los prados objeto de subasta.



DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Se llevará a cabo mediante documento administrativo dentro de los diez hábiles siguientes a aquél en que se produzca la adjudicación definitiva.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento por parte del adjudicatario de las Cláusulas del presente Pliego de Condiciones, implicará la resolución automática del contrato, sin que el adjudicatario pueda reclamar la devolución del importe de la renta proporcional al período no aprovechado. La resolución del contrato deberá ser notificada en forma al interesado.

DECIMOSEXTA.- DERECHO SUPLETORIO: En lo previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicará la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.

En Muñotello, a 8 de octubre de 2.012

El Alcalde, *Gaudioso Martín Gómez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.145/12

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Narrillos del Álamo, a 24 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Eleuterio Prieto Marcos*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.146/12

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de la TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, que fue aprobado, por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de Septiembre de 2.012.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49.b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación y ordenación de la tasa citada, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Becedillas, a 28 de Septiembre de 2.012.

La Alcaldesa, *Ricarda Sánchez González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.150/12

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados en el nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Navarrevisca, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *José M^a Burgos García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.155/12

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Iniciado el expediente para la declaración de la parcela sita en C/ La Nava nº 44 de Pedro Bernardo, como sobrante y de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pedro Bernardo, a 1 de octubre de 2.012.

La Alcaldesa en funciones, *María González Coca*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.162/12

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza para la regulación de ORDENANZA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS y ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha modificación de las distintas Ordenanzas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Moraleja de Matababras, a 29 de Septiembre de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.163/12

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes, Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, Ordenanza Reguladora de Distribución de Aguas y Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha modificación de las distintas Ordenanzas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) **Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:** Treinta días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

San Esteban de Zapardiel, a 2 de Octubre de 2012.

El Alcalde, *Celso Rodríguez Legido*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.181/12

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

ANUNCIO

De conformidad con acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de El Fresno (Ávila), con fecha 26 de Septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, modalidad Concesión, tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO (ÁVILA)
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA
- c) Obtención de documentación e información: SECRETARÍA.
 - 1) Teléfono: 920269931
 - 2) Fax:920268938
 - 3) Correo electrónico: aytoelfresno@hotmail.com
 - 4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.elfresno.es

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
- b) Descripción: Gestión de instalaciones de Piscina Municipal y Bar.
- c) Plazo de ejecución: CINCO AÑOS, prorrogables anualmente por períodos de un año, por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario.

El plazo de ejecución total del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de DIEZ AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento y modalidad:

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: ABIERTO
- c) Modalidad: CONCESIÓN
- d) Criterios de adjudicación: Precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación: TRES MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES y total por el período de cinco años, de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS.



5.- Garantías exigidas.

Provisional: 525,00 Euros (3% del presupuesto total de licitación)

Definitiva: 5% del precio total de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Documentación exigida: Prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de oficina o en cualesquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En El Fresno, a 28 de Septiembre de 2012.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.210/12

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA Y DE LA TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General de la Mancomunidad, calle del Arco nº 2, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 3 de octubre de 2012.

El Presidente, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.199/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Ávila, por el presente, hago saber

1º. Que en el procedimiento número 477/2012, por auto de fecha 19-09-12 se ha declarado en concurso voluntario al deudor LOREGONCOS, S.L., con C.I.F. B05185103, con domicilio en C/ José Antonio nº 3 -El Tiemblo C.P. 05270.

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, al correo electrónico esusgomezabogadoavila@hotmail.com.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la publicación del edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Ávila, a diecinueve de Septiembre de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.100/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

D^a. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIO/A DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 1 DE PIEDRAHITA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION n° 38/12, a instancia de D CESAR ARTURO MARTÍN GÓMEZ DE LA PEÑA, expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- RÚSTICA, Parcela 267 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Canto La Cruz, destinada a pastos. Tiene una extensión superficial de cincuenta y una áreas y veintitrés centiáreas y linda: Norte, con parcelas 49 y 328; Sur, con camino; Este, con parcela 119; y Oeste, con parcela 407, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral n° 05260A026002670000ID.

2.- RÚSTICA, Parcela 49 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Ejido Bajero, destinada a praderas y agrario. Tiene una extensión superficial de una hectárea y veintiuna áreas y linda: Norte, con parcelas 44, 45, 374, 383, 385, 99 y 328; Sur, con parcelas 51, 407 y 267; Este, con parcelas 99 y 328; y Oeste, con parcelas 51, 44, 45, 374, 383 y 385, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral n° 05260A026000490000IS.

3.- RÚSTICA, Parcela 328 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Ejido Bajero, destinada a pastos. Tiene una extensión superficial de veinticinco áreas y ochenta y siete centiáreas y linda: Norte, con parcela 99; Sur, con parcela 267; Este, con parcela 119; y Oeste, con parcela 49, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral n° 05260A026003280000IR.

4.- RÚSTICA, Parcela 99 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Ejido Bajero, destinada a labor secano y praderas. Tiene una extensión superficial de una hectárea, sesenta y una áreas y noventa y siete centiáreas y linda: Norte, con parcelas 308, 406, 355 y 102; Sur, con parcelas 49, 328, 119 y 100; Este, con parcelas 100 y 119; y Oeste, con parcelas 355, 400, 385 y 49, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral n° 05260A026000990000IT.

5.- RÚSTICA, Parcela 6 del Polígono 27, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Encinares, destinada a labor secano. Tiene una extensión superficial de trece áreas y



dos centiáreas y linda: Norte, con parcela 5 y camino; Sur, con parcela 7; Este, con camino; y Oeste, con parcela 5, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A027000060000IQ.

6.- RÚSTICA, Parcela 7 del Polígono 27, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Encinares, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas y linda: Norte, con parcela 6 y camino; Sur, con parcela 13 y camino; Este, con camino y arroyo; y Oeste, con parcelas 13 y 5, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A027000070000IP.

7.- RÚSTICA, Parcela 2 del Polígono 25, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Encieras, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de treinta y una áreas y sesenta y seis centiáreas y linda: Norte, con parcela 3, camino y arroyo; Sur, con parcelas 1 y 3; Este, con parcela 3; y Oeste, con parcela 1, todas ellas del mismo polígono, y con camino y arroyo.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A025000020000IR.

8.- RÚSTICA, Parcela 3 del Polígono 25, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Encieras, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas y linda: Norte, con parcelas 4, 15 y 41, y con camino-arroyo; Sur, con parcelas 2, 4 y camino; Este, con parcelas 4, 15 y 41; y Oeste, con parcelas 1 y 2, todas ellas del mismo polígono y con camino.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A025000030000ID.

9.- RÚSTICA, Parcela 256 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Frontón, destinada a labor secano. Tiene una extensión superficial de quince áreas y siete centiáreas y linda: Norte, con parcelas 128 y 257; Sur, con parcelas 95 y 97; Este, con parcela 257; y Oeste, con parcelas 95, 97 y 128, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A026002560000IP.

10.- RÚSTICA, Parcela 95 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Postín, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de cuarenta y tres áreas y trece centiáreas y linda: Norte, con parcelas 256 y 257; Sur, con parcelas 94 y 188; Este, con parcelas 94, 256 y 257; y Oeste, con parcela 97, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A0260000950000IG.

11.- RÚSTICA, Parcela 97 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navalegüesa, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, doce áreas y noventa y una centiáreas y linda: Norte, con parcelas 331, 334, 335, 336, 409, 93,128 y 256; Sur, con parcelas 96, 440, 190, 421, 188 y 189; Este, con parcelas 128, 256, 95 y 188; y Oeste, con parcelas 331, 96, 440 y 190, todas ellas del mismo polígono.



REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A0260000970000IP.

12.- RÚSTICA, Parcela 96 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Postín, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de quince áreas y dos centiáreas y linda: Norte, con parcelas 97, 331, 333 y 441; Sur, con parcelas 192 y 440; Este, con parcelas 97m, 331, 333 y 441; y Oeste, con parcelas 199 y 98, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A02600960000IQ.

13.- RÚSTICA, Parcela 98 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navalegüesa, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de veinte áreas y ochenta y cinco centiáreas y linda: Norte, con parcela 199; Sur, con parcelas 192 y 440; Este, con parcela 96; y Oeste, con parcela 98, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A026000980000IL

14.- RÚSTICA, Parcela 199 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navalapa, destinada a pastos. Tiene una extensión superficial de diez áreas y sesenta y seis centiáreas y linda: Norte, con parcelas 80 y 333; Sur, con parcela 98; Este, con parcelas 333 y 96; y Oeste, con parcela 198, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A026001990000IO.

15.- RÚSTICA, Parcela 409 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navagamellas, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de veinticinco áreas y noventa centiáreas y linda; Norte, con parcela 87; Sur, con parcela 336; Este, con parcelas 87 y 93; y Oeste, con parcela 81, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL. Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A026004090000IY.

16.- RÚSTICA, Parcela 83 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navalegüesa, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de veinticuatro áreas y ocho centiáreas y linda: Norte, con parcelas 84 y 85; Sur, con parcela 409; Este, con parcelas 85 y 87; y Oeste, con parcela 81, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A026000830000IE.

17.- RÚSTICA, Parcela 84 del Polígono 26, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navalagüesa, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de treinta y seis áreas y cuarenta y seis centiáreas y linda: Norte, con parcela 67; Sur, con parcelas 81 y 83; Este, con parcela 85; y Oeste, con parcela 82, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A026000840000IS.

18.- RÚSTICA, Parcela 364 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navarreguejal, destinada a labor secano. Tiene una extensión superficial de una hectárea, siete áreas y veintiocho centiáreas y linda: Norte, con parcelas 365, 190, 188 y 189; Sur,



con parcelas 210, 211 y camino; Este, con parcelas 188, 189, 190 y camino; y Oeste, con parcelas 210 y 211, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A0010036400000IR.

19.- RÚSTICA, Parcela 365 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navarreguejal, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de treinta y tres áreas y ochenta y dos centiáreas y linda: Norte, con parcelas 179, 191, 192 y 193; Sur, con parcelas 210 y 364; Este, con parcelas 179, 190, 191 y 364; y Oeste, con parcelas 192, 193, 210 y 494, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A0010036500000ID.

20.- RÚSTICA, Parcela 494 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navarreguejal, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de catorce áreas y veinticinco centiáreas y linda: Norte, con parcelas 193, 194 y 195; Sur, con parcelas 208, 209 y 210; Este, con parcela 365; y Oeste, con parcela 197, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A0010049400000ID.

21.- RÚSTICA, Parcela 210 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navarreguejal, destinada a labor secano. Tiene una extensión superficial de cincuenta y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas y linda: Norte, con parcelas 364, 365 y 494; Sur, con parcelas 209 y 211; Este, con parcelas 364 y 365; y oeste, con parcela 209, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A0010021000000D.

22.- RÚSTICA, Parcela 197 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navarreguejal, destinada a praderas. Tiene una extensión superficial de veintiocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas y linda: Norte, con parcela 195; Sur, con parcelas 205, 206, 207, 208 y 209; Este, con parcelas 195 y 494; y Oeste, con parcelas 196 y 205, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A0010019700000IT.

23.- RÚSTICA, Parcela 209 del Polígono 1, del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila), al sitio de Navarreguejal, destinada a labor secano. Tiene una extensión superficial de cincuenta y una áreas y cuarenta y seis centiáreas y linda: Norte, con parcelas 210, 211 y 494; Sur, con parcelas 208 y 212; Este, con parcelas 210 y 211; y Oeste, con parcelas 197 y 208, todas ellas del mismo polígono.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la referencia catastral nº 05260A0010020900000IS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a herederos de DOÑA ESPERANZA DE LA PEÑA HERNÁNDEZ, herederos de DON JAIME GÓMEZ DE LA PEÑA, DOÑA M^a JOSEFA PULIDO RAMÍREZ, DON JAIME GÓMEZ PULIDO, DOÑA M^a JOSÉ GÓMEZ PULIDO, como personas de quien proceden las fincas; a AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO, D^a DELFINA VASCO PÉREZ, D TOMAS SÁNCHEZ PLAZA, D CRISTINO



PLAZA SÁNCHEZ, D MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, herederos MÁXIMO GÓMEZ JIMÉNEZ, como personas a cuyo nombre aparecen catastradas; a D^a ARGIRIA HERNÁNDEZ CARNEDERO, D^a DELFINA VASCO PÉREZ, D PEDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, D TOMÁS PLAZA SÁNCHEZ, D DOMINGO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, D GABRIEL VICENTE MUÑOZ MUÑOZ, D EMILIO SÁNCHEZ GÓMEZ, D^a FLORENCIA SÁNCHEZ GÓMEZ, D MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, D^a DELFINA VASCO PÉREZ, DON PEDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, D TOMÁS PLAZA SÁNCHEZ, D PEDRO VASCO PÉREZ, D ELIMIO SÁNCHEZ GÓMEZ, VICENTE MUÑOZ MUÑOZ, D BENIGNO HERNÁNDEZ ROMERO, D DÁMASO BARRANCO MORENO, D MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, D GREGORIO VASCO GÓMEZ, D^a LADISLAA MUÑOZ DÍAZ, D VALENTÍN PÉREZ, HERNÁNDEZ, D FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, D CELESTINO HERRERO GONZÁLEZ, D REGINO SERRANO SERRANO, D HILARIO MIRÓN MARTÍN, D^a BEATRIZ JIMÉNEZ SÁNCHEZ PATROCINIO, D DÁMASO BARRANCO MORENO, D^a DELFINA VASCO PÉREZ, D VALENTÍN PÉREZ HERNÁNDEZ, D MARIANO CASTILLA PÉREZ, D^a JUSTINA GÓMEZ SERRANO, D^a M^a TERESA MAYORAL MARTÍN, D^a AMPARO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, D EUGENIO PÉREZ JIMÉNEZ, D^a M^a JOSEFA PULIDO RAMÍREZ, D BASILIO PÉREZ JIMÉNEZ, D^a M^a TERESA MAYORAL MARTÍN, D^a DELFINA VASCO PÉREZ, D^a M^a TERESA MAYORAL MARTÍN, D^a M^a JOSEFA PULIDO RAMÍREZ, DON EUGENIO PÉREZ JIMÉNEZ, D PEDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, D JOSÉ MIGUEL ROMERO MAYORAL, D HILARIO MIRÓN MARTÍN, D RUPERTO VELAYOS MUÑOZ, D^a AMPARO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, D JOSÉ MIGUEL ROMERO MAYORAL, D^a JUANA MARTÍN PERNUDO, D RUPERTO VELAYOS MUÑOZ, D MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, D^a CONCEPCIÓN DE LA PEÑA CASTRO, D^a ROSA M^a MUÑOZ CEÑA, D ANDRÉS ROMERO GÓMEZ, D VICTORIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, D CRISTINO PLAZA SÁNCHEZ, D MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, D JAVIER ROMERO MAYORAL, D^a CONSUELO MAYORAL PÉREZ, D FIDEL PERNUDO MORENO, D MÁXIMO GÓMEZ JIMÉNEZ, D^a ELOISA PÉREZ GÓMEZ, D^a MILAGROS GÓMEZ JIMÉNEZ, D^a LEONOR MUÑOZ MUÑOZ, D FIDEL PERNUDO MORENO, D^a ELOISA PÉREZ GÓMEZ, D BENIGNO HERNÁNDEZ ROMERO, D MÁXIMO GÓMEZ JIMÉNEZ, como dueños de las fincas colindantes, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a diecisiete de septiembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.193/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 131/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. PEDRO PABLO GÓMEZ ALBARRÁN contra la empresa RAQUEL SONIA PORRAS PINDADO sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretaria Judicial D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO
En ÁVILA, a dos de Marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha de 16.9.11, se han embargado vehículos matrículas 5129CFM y 9813BJY.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 626.4 de la LEC considerándose conveniente para el depósito del/los bien/es embargado/s el Secretario Judicial podrá nombrar mediante decreto depositario de los bienes embargados al acreedor ejecutante.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 255 de la L.P.L. puede ser designado depositario el ejecutante, salvo oposición justificada de la parte contraria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Nombrar depositario de los bienes embargados al acreedor ejecutante PEDRO PABLO GÓMEZ ALBARRÁN, haciéndosele saber las responsabilidades y obligaciones del cargo a tenor de lo previsto en el art. 627 de la L.E.C

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Para que sirva de notificación en forma a RAQUEL SONIA PORRAS PINDADO. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Septiembre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.